



ORDENANZA N° 1581/2008

VISTO: El Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2344/08 de fecha 14/05/08 que contiene Acuerdo de Participación suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Energía del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Acuerdo de participación se suscribe con relación al Programa Nacional de uso racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), cuyo objetivo es contribuir al uso racional y eficiente de la Energía Eléctrica destinada al Alumbrado Público.-

Que, el Decreto Nacional N° 140 de fecha 21 de Diciembre de 2007 declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y aprobó los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), cuya finalidad es contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores de consumo.-

Que, el Acuerdo hace mención que en fecha 15 de Enero de 2.008 se aprobó mediante Resolución N° 24 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Reglamento General del PRONUREE y el Plan de Concientización e Implementación sobre usos racional de energía eléctrica en usuarios residenciales y el Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, definiendo que los mismos serían instrumentados a través de Reglamentos Particulares.-

Que, en fecha 23 de Enero de 2008 bajo Resolución N° 7 de la Secretaría de Energía de la Nación se aprobó el Reglamento Particular del Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local cuyo objetivo es la sustitución de lámparas y luminarias en el alumbrado público, semaforización y edificios públicos en el ámbito provincial, municipal y/o local.-

Que, la Asociación de Distribuidoras de Energía Eléctrica de la República Argentina –ADEERA- firmo el convenio Marco de Declaración de adhesión al PRONUREE y el Convenio Especifico de fecha 31 de Enero de 2.008, ambos con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y que este último en su artículo primero expresa que las partes se comprometen a realizar las acciones destinadas a la sustitución y semaforización provincial y/o municipal en el marco de las provincias y municipios que adhieran al PRONUREE.-

Que, el E.P.E.N. firmó la Declaración de Adhesión al PRONUREE como Distribuidora y cuya Cláusula Novena implica verificar e informar periódicamente sobre las acciones desarrolladas en relación con el uso eficiente de energía eléctrica en el alumbrado público de jurisdicción provincial y/o municipal, conforme a compromisos asumidos.-

Que, las partes reconocen en el uso racional y en la eficiencia energética aplicada al Alumbrado público, un instrumento que contribuye a la seguridad del suministro y con lleva a la gestión eficaz de los recursos públicos.-



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1581/08.-

Que, las partes manifiestan su vocación de trabajar mancomunadamente para asegurar la promoción y adopción de medidas de ahorro energético cuyo objetivo último sea contribuir al desarrollo sostenido local y al cambio hacia una cultura de usos eficiente de la energía.-

Que, por ello las partes acuerdan los siguientes puntos:

- a) Propiciar la optimización del uso racional de la energía eléctrica en el alumbrado público del ámbito municipal.
- b) Sustituir lámparas y/o luminarias por otras de mayor eficiencia que permitan su utilización en el alumbrado público.

Que, el Municipio faculta al E.P.E.N. para la ejecución del proyecto de recambio de lámparas y/o luminarias y del proyecto de reinversión en futuras acciones como así también a tramitar y gestionar la transferencia de los fondos no reintegrables ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

Que, asimismo, el Municipio se compromete a reinvertir el equivalente al producido por el incremento en la eficiencia energética en acciones futuras en función del PRONUREE.-

Que, el E.P.E.N se compromete a la elaboración de un Informe Técnico-Económico que describa el estado actual de la totalidad de las lámparas y/o luminarias del alumbrado público municipal según la metodología explicitada en el punto 4.1.1 de la Resolución N° 7 de la Secretaría de Energía.-

Que, el E.P.E.N. se compromete a la rendición de cuentas según las especificaciones citadas en el punto 4.1.3 de la Resolución N° 7 de la Secretaría de Energía, como así también a proporcionar la información necesaria para el seguimiento de las acciones.-

Que, el E.P.E.N. realizará por si o por terceros la ejecución de la obra que resulte del proyecto de recambio de lámparas, y la posterior operación y mantenimiento de la obra de eficiencia energética conforme a los convenios vigentes en materia de Alumbrado Público.-

Que, el Municipio se compromete a complementar y transferir al E.P.E.N., con sus propios recursos o los que destine para tal fin el Gobierno de la Provincia, el momento necesario para afrontar la totalidad del costo del proyecto de eficiencia energética el que deberá incluir todos los costos asociados al mismo.-

Que, el Municipios se compromete a destruir las lámparas y/o luminarias sustituidas, debiendo separar los distintos componentes de las mismas, a efectos de facilitar su reciclado, quedando a su resguardo los residuos hasta la disposición final.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 075/08 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad, homologar dicho Acuerdo de Participación, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
 VICEINTENDENTE
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1581/08.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el ACUERDO DE PARTICIPACIÓN suscrito entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, y el Ente Provincial de Energía del Neuquén representado por el Sr. Presidente, Ing. Alejandro Nicola, en relación al PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), cuyo objetivo es contribuir al uso racional y eficiente de la Energía Eléctrica destinada al Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Ente Provincial de Energía del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo A/C, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul,

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1376/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES